
 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR059-E171-2022. "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE No. 25" CONTRATO No. SEI123EN0426001
---	---	--

Contrato Abierto para la prestación del "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022 (Partida 4), PARA LA UMAE No. 25" que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DR. JOSÉ MARIA SEPÚLVEDA NUÑEZ., en su carácter Director General y apoderado de la UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 y, por la otra, GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representada por C. ERIKA MAYELA MENESES CAZARES, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-050GYR059-E171-2022, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan disposiciones en Materias de Compras del Sector Público y de Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 Fracción I, 26 Bis, Fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha 20 de Diciembre del 2022, suscrita por el Titular del Departamento de Abastecimiento, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

DECLARACIONES



- I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:
 - I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.- Su representante legal **DR. JOSÉ MARÍA SEPULVEDA NÚÑEZ**, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, acredita dicho cargo con acuerdo **DN HCT.310517/102. P.DG.** de fecha **31 de Mayo del 2017**, emitido por el H. Consejo Técnico, en el cual se contiene su nombramiento respectivo a partir del día **1° de Junio del 2017**, y su personalidad con el Poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **15,960** de fecha **19 de Junio de 2017**, pasada ante la fe del Lic. Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública **248** de la Ciudad de México, suscribiendo el presente instrumento jurídico con fundamento en lo establecido por los artículos **146 y 148** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor, y conforme al Acuerdo **148/2004** de fecha **22 de abril del 2004** del H. Consejo Técnico Institucional".
 - I.3.- El **LIC. ALEJANDRO RAMON JIMENEZ GARZA**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante, en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, **numerales 2.8, 4.31, 5.3 inciso C), 5.3.8 inciso C), 5.4.1 segundo párrafo, 5.4.10, 5.4.12, 5.4.13, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o comercial de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La. C. Jefe de la Oficina de Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Lic. Jaime Rauel Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los párrafos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

UMA25/DG/DAJ/AD/DAL/PI/2022/287

 	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR059-E171-2022. "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE No. 25" CONTRATO No. SEII23EN0426001 </p>
---	---	--

1.4.- El C.P. **JUAN MANUEL ZAVALA TORRES**, Director Administrativo de la UMAE No. 25 de "EL INSTITUTO", interviene como Administrador de este instrumento jurídico, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.13, 5.3.8, 5.3.15 inciso C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.3.5, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5.- El DR. **GERARDO LUNA LOPEZ**, Jefe de División de Trasplantes de la UMAE N°. 25 de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como Área Requirente y auxiliar del contrato, en el procedimiento del cual se deriva este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numerales 4.13, 5.3, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.4.10 inciso C) y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6.- Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060426, con número de solicitud 000003027-2023, de fecha 04 de Noviembre del 2022, autorizado por C.P. Juan Manuel Zavala Torres, Director Administrativo de la UMAE 25, documento que se agrega al presente contrato en el Anexo 2 (DOS).

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

1.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR059-E171-2022.

1.9 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Ave. Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número, Colonia Nueva Morelos, Código Postal 64180, Monterrey, Nuevo León. Tel. 8371 4100 Ext. 41405.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 23,410 de fecha 27 de Noviembre del 2023 otorgada ante la fe del Lic. Ana de Jesus Jimenez Montañez, notaría pública número 146 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cd. de México.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. ERIKA MAYELA MENESES CAZARES, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 56,714, de fecha 12 de Octubre de 2017, otorgada ante la fe del LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, Notaria Pública número 97, de Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



II.3.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acepta que en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la **ADMINISTRA TODO TIPO DE SOCIEDADES EMPRESAS O NEGOCIOS Y PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS E INDUSTRIALES; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS.**

II.6.- Registro Federal de Contribuyentes numero: **GVI011127M52**
Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" numero: **C5364525100**
No. De Proveedor ante "EL INSTITUTO": **0000155342**

II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, en sentido positivo, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio "EL PROVEEDOR" acredita con la impresión de la "Opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social" con número de folio **1670825084370803147576** de fecha **12 de diciembre de 2022**, con la Constancia de Situación fiscal en materia de Aportaciones patronales y Entero de Amortizaciones" con número de folio **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002113329/2022** de fecha **01 de Diciembre de 2022** y con la "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales" con número de folio **22ND8163077** de fecha **05 de Diciembre de 2022**, estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en términos de lo establecido por el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.


En caso de incumplimiento en su obligación es en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rauel Soto García. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los párrafos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE25/DG/DJAJ/AD/DAL/PI/2022/287**

UMA-E-25/DG/DA/AB/DAL/PI/2022/287

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</p> <p style="text-align: center;">No. LA-050GYR059-E171-2022.</p> <p style="text-align: center;">"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE No. 25"</p> <hr/> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEII23EN0426001</p>
---	---	--

- II.8.- "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Av. Industria Eléctrica de México N°3, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, CP: 54010, Tel: 88501100, correo electrónico: mayela.meneses@vitalmex.com.mx; rosa.angel@vitalmex.com.mx.
- III. De "LAS PARTES":
 - III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", el **SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTE** cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en el Anexo 1 (UNO) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, precisiones a la convocatoria, junta de aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo; del procedimiento del cual deriva de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR059-E171-2022 y disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:



- | | |
|------------------|--|
| ANEXO 1 (UNO) | PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICO |
| ANEXO 2 (DOS) | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| ANEXO 3 (TRES) | ACTA DE FALLO |
| ANEXO 4 (CUATRO) | LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO |
| ANEXO 5 (CINCO) | FORMATO DE POLIZA DE FIANZA |
| ANEXO 6 (SEIS) | ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES |
| ANEXO 7 (SIETE) | ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD |
| ANEXO 8 (OCHO) | REPORTE MENSUAL DE PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS REALIZADOS SUSCEPTIBLES DE PAGO |

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$10,095,292.00 (DIEZ MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$24,950,781.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relaciona en el **Anexo 1 (UNO)**.

Los antecedentes del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría. En consecuencia, se repartió bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o cumplimiento de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25.

Lic. Jaime Raudal Seo García.

 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR059-E171-2022. "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE No. 25" CONTRATO No. SEII23EN0426001
--	--	--

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Trasplantes (Partida 4), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", por estudio Efectivo Realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los términos y Condiciones y precisiones a la convocatoria que se agregan al presente contrato en el Anexo 6 (SEIS).

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI, en el Área de Trámite de Erogaciones correspondiente. El CFDI deberá reunir los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega del servicio, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, así como en las Áreas de Trámite de Erogaciones, correspondientes, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.



La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedimientos: las áreas requeridas, técnica y/o cumplimiento de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Lic. Jaime Raudel Soto García.


Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento de la Ley del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los párrafos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE25/DG/DAJ/AD/DAL/PI/2022/287

UMA/25/DG/DA/AD/DA/LP/2022/287

Las especificaciones del presente documento fueron validadas por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento a la ordenación en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 6.1.4 y 6.1.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se afectó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, operativos, económicos, las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o cumplimiento de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raydel Soto García.

 MEXICO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO DE LA REPUBLICA	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR059-E171-2022. "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE No. 25" CONTRATO No. SEII23EN0426001
---	--	--

Para efectos de lo anterior, la **Oficina de Adquisiciones** deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, Ave. Fidel Velázquez y Lincoln S/N, Nueva Morelos C.P, 64180, Monterrey, Nuevo Leon.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.



"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con completo para la recepción de pagos, también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".



"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, así como en las Áreas de Trámite de Erogaciones, correspondientes, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

Los pagos del servicio quedarán condicionados proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o viabilidad de los recursos económicos y sus demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratada de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25.

Lic. Jaime Rueda Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los párrafos 8.4.8, 8.4.8.1, 8.4.8.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE25/DG/DIAJ/AD/DALPI/2022/287

UMAEE25/BS/BA/AB/DAL/PI/2022/287



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-050GYR059-E171-2022.
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE
No. 25"
CONTRATO No. SEII23EN0426001

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

CUARTA.- VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **21 de Diciembre del 2022 y hasta el 30 de Agosto del 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO", el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 6 (SEIS)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, anexos a que se refiere la misma, precisiones a la Convocatoria, junta de Aclaraciones, acta de fallo y Acta administrativa para la corrección del Fallo; del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet y de acuerdo con lo siguiente.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en los lugares establecidos en el **Anexo 4 (CUATRO)** de conformidad con el calendario de entregas.

CONDICIONES DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos, condiciones y precisiones a la convocatoria que se integran en el presente contrato como **Anexo 6 (SEIS)**, así como lo establecido en los Anexos a que se refiere la Convocatoria y Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 1 (UNO)**, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de los Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o económica de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25.
Lic. Jaime Ravelo Soto García.



SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar garantía del servicio Conforme lo señale el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 6 (SEIS) del presente contrato.



SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo/total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 5 (CINCO), en el Departamento de Abasto de la UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No.25, cita en Ave. Fidel Velázquez S/N y Ave. Abraham Lincoln, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180."

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el departamento de Abastecimiento, oficina de Adquisiciones, misma que llevara a cabo el procedimiento para du liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar en endoso de la póliza de garantía originalmente entregada en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a mas tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:


- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

La validación jurídica se efectúa sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la legalidad o no de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Licita y/o contrata a favor de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. La. C. Jefe de la Oficina de Consultivo de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Lic. Jaime Raudel Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento de los artículos 148 y 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los párrafos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE25/DG/DJAD/DA/LPI/2022/287

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 1.4 y 8 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultoría, en consecuencia, se resguarda bajo el número:

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p>LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</p> <p>No. LA-050GYR059-E171-2022.</p> <p>"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE No. 25"</p> <p>CONTRATO No. SEII23EN0426001</p>
--	---	---

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 6 (SEIS) del mismo, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, acta de fallo, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 1 (UNO) del mismo.



- a) **Plazo de la prestación del servicio:**
 El inicio de la prestación del servicio del **21 de Diciembre del 2022 al 30 de Agosto del 2023**, lo anterior de conformidad con el Acta de Fallo integrada como Anexo 3 (TRES) al presente contrato.
- b) **Lugar de la prestación del servicio:**
 EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en los lugares establecidos en el Anexo 4 (CUATRO) de conformidad con el calendario de entregas.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerido, técnica y/o económicamente de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de la Consultoría de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25.

 	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR059-E171-2022. "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE No. 25" CONTRATO No. SEI23EN0426001
--	--	---

c) Condiciones de la prestación del servicio:

EL PROVEEDOR se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, Términos, condiciones y precisiones a la convocatoria que se integran en el presente contrato como **Anexo 6 (SEIS)**, así como lo establecido en los Anexos a que se refiere la Convocatoria y Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 1 (UNO)**, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA: DE LAS NORMAS Y LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- la prestación del servicio deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 64, 73 fracción III y demás relativos de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01-07-2020, y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la convocatoria, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 6 (SEIS)** del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que este conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico, términos y condiciones que se agregan en el **Anexo 6 (SEIS)** del contrato, así como en la Convocatoria, precisiones a la convocatoria y en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales Compra Net.

DECIMA TERCERA.- DEVOLUCION Y REPOSICION DE BIENES DE CONSUMO.- **"EL INSTITUTO"** solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos de calidad a simple vista, de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en los Anexo Técnico, integrado como **ANEXO 6 (SEIS)** al presente contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio conforme al **Anexo T6** a la COCTI al correo electrónico calidad.especializad@imss.gob.mx y a su vez notificara **"EL PROVEEDOR"** por escrito y correo electrónico a la persona designada por este, a través del Administrador del Contrato, el cual contara a partir del día hábil siguiente la notificación, con un plazo máximo de 10 días impliquen su modificación y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de no estar en condiciones de operar los laboratorios clínicos, por la falta de bienes de consumo, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, este prestará el servicio a través de los Laboratorios Alternos propuestos "Laboratorios Alternos", integrando como Anexo 6 (SEIS) al presente contrato y aceptados por **"EL INSTITUTO"** por un plazo máximo de 10 días naturales. En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaria de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario de alguno de los bienes de consumo ofertados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** procederá a la devolución y canje en términos de lo establecido en el punto anterior, lo cual aplicara para todas las unidades médicas en donde se encuentre dotando de dichos bienes de consumo para la presentación del servicio.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no pueda reponer los bienes de consumo compatibles con los equipos instalados de acuerdo a su oferta, deberá sustituir el equipo de laboratorio, complementario y/o accesorios por alguno de los ofertados y aceptados, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su notificación.

La validación jurídica se efectuó sin presuajar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se presuajó la idoneidad, solvencia y/o vitalidad de los aspectos técnicos, económicos y fiscales de la oferta, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación, U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Lic. Jaime Rafael Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los párrafos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contratación. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE25/DG/DJA/JAD/DA/LPI/2022/287

UMA-E-25/BS/DA/AB/DA/L/PI/2022/287

Lic. Jaime Rangel Soto Garcia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No. LA-050GYR059-E171-2022.

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE
No. 25"

CONTRATO No. SEI123EN0426001

En caso de que alguno de los equipos o bienes de consumo ofertados y aceptados, pierda la vigencia del registro sanitario correspondiente durante la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no cuente con la documentación que acredite el trámite de prórroga de dicho registro ante la autoridad sanitaria, deberá sustituir el equipo de laboratorio, complementario y/o accesorios por alguno de los ofertados y aceptados, así como los bienes de consumo compatibles con estos, en un plazo no mayor a 30 días naturales contando a partir de su notificación.

Lo anterior de conformidad a lo supuesto en el Anexo Técnico, Términos, Condiciones y precisiones a la convocatoria, que se integran al presente contrato como Anexo 6 (SEIS).

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros. Así mismo se obliga "EL INSTITUTO", por lo que responderá de los defectos o vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

DÉCIMA QUINTA.- CONTRIBUCIONES.- los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA SEPTIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Si "EL PROVEEDOR" no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Novena del presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento de conformidad con la Cláusula DÉCIMA TERCERA.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en los términos y condiciones incluidos en el Anexo 6 (SEIS) del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deban cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autorizará a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. EL administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA NOVENA.- DEDUCCIONES.- con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 bis de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Salud y 97 de su reglamento "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción conforme los conceptos y porcentajes señalados en los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 6 (SEIS).

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, los requisitos de las ofertas y los términos y condiciones de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, U.A.C. de la Oficina de Contratos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Lic. Jaime Raudel Soto García.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contable. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE25/DG/DJAJ/DA/LPI/2022/287

UMA/ES/BS/DA/AB/DAL/PI/2022/287



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-050GYR059-E171-2022.
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE
No. 25"
CONTRATO No. SEII23EN0426001

los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentara mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- en caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en cuyo caso únicamente se pagaran aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagara previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.-CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que señala a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (DIEZ) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penidas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente."
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones legales, económicas y las demás circunstancias que determinaran procedimientos de las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. La C. Jefe de la Oficina de lo Consultivo de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Rafael Saiz García.

 	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</p> <p style="text-align: center;">No. LA-050GYR059-E171-2022.</p> <p style="text-align: center;">"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE No. 25"</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. SEII23EN0426001</p>
--	---	---

11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumpliendo de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR".
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito dentro de los 20(veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciando un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.


Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con en servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del repulido de la investigación o correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acciones de la Oficina y/o por parte de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25. Lic. Jaime Raudel Sobó, García. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Los aspectos técnicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica de la UMAE Hospital de Especialidades No. 25 en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 del Reglamento Interior del Instituto de Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 251 de la Ley del Seguro Social y los puntos 8.3.4 y 8.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Indizadas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAE/SG/DA/JAB/DAL/PI/2022/287

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS GOBIERNO FEDERAL ESTADO DE NUEVO LEÓN GOBIERNO DEL ESTADO	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25 DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-050GYR059-E171-2022. "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA TRASPLANTES 2022, PARA LA UMAE No. 25" CONTRATO No. SEII23EN0426001
---	--	--

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR"

Por lo anterior, no se le considerara a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aun sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, física de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudieran llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes.

VIGESIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se comprometen con "EL INSTITUTO" a firmar un acuerdo de confidencialidad, "Acuerdo de Confidencialidad", integrado al presente contrato como **Anexo 7 (SIETE)**, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia del presente contrato para un fin distinto al establecido en su objeto, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia de EL INSTITUTO" que deriven del cumplimiento de este acuerdo.

VIGESIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRORROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prorrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito mismos que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGESIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- en cualquier momento durante la vigésima del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES", se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Lic. Jaime Pineda Soto García.



Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, 30 de diciembre de 2022.



"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. JOSÉ MARIA SEPÚLVEDA NUÑEZ
DIRECTOR GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMAE N° 25 HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN

EL PROVEEDOR

GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.


C. ERIKA MAYELA MENESES CAZARES
REPRESENTANTE LEGAL

"ADMINISTRA EL CONTRATO"

Administra el presente Contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.13, 5.3.8, 5.3.15 inciso C), 5.4.12, 5.4.13, 5.5.3.5, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.


C.P. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UMAЕ N° 25 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN.


"ÁREA CONTRATANTE"

Áreas responsables de la contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 2.8, 4.31, 5.3 inciso C), 5.3.8 inciso C), 5.4.1 segundo párrafo, 5.4.10, 5.4.12, 5.4.13, 5.6.1, 5.6.3 y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.


LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UMAЕ N° 25 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN.

"Auxiliar de Contrato"

Área Requiriente y auxiliar del contrato, en el procedimiento del cual se deriva este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.13, 5.3, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.4.10 inciso C) y demás relativos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social.


DR. GERARDO LUNA LOPEZ
JEFE DE DIVISIÓN DE TRASPLANTES UMAЕ N° 25 HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia de las acciones de amparo, recursos de revisión, recursos de nulidad y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Lic. Jaime Roldán Soto Garza. U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la U.M.A.E. Hospital de Especialidades No. 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con la legislación con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultoría. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE25/DG/DIAJ/AD/DA/LP/1/2022/287

